



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, me permito informar que la señora Edilma Rubiela Álvarez Tobar, mediante apoderada judicial allegó el 23 de septiembre de 2022, contestación de la demanda dentro de la cual propuso excepciones de mérito del presente asunto. Sírvase Proveer. (29 septiembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 947

CIUDAD Y FECHA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PROCESO	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	HUGO EFRÉN LASSO MORENO
DEMANDADO	EDILMA RUBIELA ÁLVAREZ TOBAR
RADICADO	865683184001-2021-00277-00

1. Vista la constancia que antecede y una vez revisado el proceso, se tiene que la demandada a través de apoderada judicial presentó contestación dentro del término de Ley, observándose que dentro de ella se proponen excepciones de mérito; por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 370 del C.G.P., **se corre traslado por el término de cinco (05) días** a la parte actora para que dentro de dicho lapso y si a bien lo tiene, solicite las pruebas relacionadas con estas.

Por Secretaría, descárguese el escrito de contestación de la demanda y remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

2. Por otra parte, al observar que la apoderada judicial de la parte demandada, Luz Dary Solarte Acosta identificada con cédula de ciudadanía N° 69.026.772, y portadora de la tarjeta profesional N° 132.854 del C.S. de la J., no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme la consulta realizada, en consecuencia, se le reconocerá personería para actuar en los términos del memorial poder.

Por secretaría, inclúyase los datos actualizados de la apoderada, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y, verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Juez

Firmado Por:
Daniel Mauricio Ortiz Camacho

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa8e798ff3e100ea427bca240b42686d3c7a2f8ab257f1a6dbb0bcc090fee5**

Documento generado en 29/09/2022 01:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>